

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-29000-19-1566-2021

1566-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,005.0
Muestra Auditada	26,888.0
Representatividad de la Muestra	99.6%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Tlaxcala, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 27,005.0 miles de pesos (incluye 540.0 transferidos por los recursos de la bolsa concursable); el importe revisado representó el 99.6%¹ de los recursos asignados.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

¹ La diferencia entre el importe de la muestra auditada y el universo seleccionado corresponde a 117.0 miles de pesos que la Federación no transfirió al Gobierno del Estado, por el incumplimiento de las metas del municipio de Tlaxcala.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

Artículo 17 fracción XI: Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.

Artículo 17 Bis: Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

Artículo 17 Ter: Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.

La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.

Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.

La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.

En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.

Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo: Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

2.1.1: Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:

- I. Planeación;
- II. Ejecución, y
- III. Seguimiento.

2.1.3: La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

2.2.1: En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.

2.4.1: Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.

2.4.6: Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:

- I. Solicitud de información preliminar.
- II. Orden de auditoría.
- III. Requerimientos de información.
- IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
- V. Solicitud de información complementaria.
- VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
- VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
- VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
- IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los recursos del FORTASEG

1. Con la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados cuatro municipios del estado de Tlaxcala para el otorgamiento de los recursos de este subsidio, de acuerdo con la fórmula definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a los que se asignaron 26,465.0 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Importe	%
Apizaco	6,000.0	22.7
Calpulalpan	5,799.8	21.9
Huamantla	6,000.0	22.7
Tlaxcala	8,665.2	32.7
Total	26,465.0	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos del FORTASEG.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala participó en coordinación con los municipios de Apizaco, Calpulalpan y Tlaxcala beneficiarios del FORTASEG 2020, en la elaboración de una propuesta de inversión de los recursos del programa, que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

La entidad fiscalizada no presentó la propuesta de inversión de los recursos del programa del municipio de Huamantla; no obstante, presentó la evidencia documental que permitió verificar que se efectuaron los trabajos de coordinación realizados con el municipio en la realización de sus propuestas, por lo que el presente resultado se presenta sin observación.

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, el 4 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado, el SESNSP y los cuatro municipios beneficiarios del FORTASEG, suscribieron el “CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, en lo sucesivo "FORTASEG", que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxcala”.

Este convenio se formalizó dentro del plazo establecido en la normativa, que señala que se debía suscribir antes del 13 de marzo; además, el documento suscrito establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios. También, consideró los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por 26,465.0 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos del convenio, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el municipio de Apizaco accedió a los recursos de la bolsa concursable por 1,551.6 miles de pesos. Para ello, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública elaboró, en conjunto con el municipio, el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual es un primer requisito.

El 9 de noviembre de 2020, el SESNP, el Gobierno del Estado y el municipio de Apizaco, suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables...”, en el cual se estableció que 540.0 miles de pesos corresponderían a recursos otorgados como estímulos económicos y 1,011.6 miles de pesos se otorgarían en especie.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la ministración de los recursos del FORTASEG, el Gobierno del Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVVS) del SESNSP, los documentos siguientes:

- Carta de certificación del Banco Santander, con la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Constancia de domicilio fiscal.
- Copia del oficio con el que se designó a la Directora de Tesorería y al Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

Transferencia de recursos a la Entidad Federativa

6. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI de la recaudación de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados en el ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado presentó los acuses de los oficios mediante los cuales notificó la cuenta bancaria a la DGVS del SESNSP; no obstante, no presentó evidencia de su notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Tlaxcala 26,348.0 miles de pesos en tres ministraciones, para los cuatro municipios beneficiarios; asimismo el 31 de diciembre se recibieron en la cuenta bancaria del FORTASEG 540.0 miles de pesos, del municipio de Apizaco por sus recursos de la bolsa concursable. De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió por concepto del FORTASEG 26,888.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	15/04/2020	21,172.0	80.4	4	Primera ministración de los cuatro municipios beneficiarios
Segunda	12/10/2020	4,016.0	15.2	3	Segunda ministración de los municipios de Apizaco, Tlaxcala y Huamantla
Tercera	09/11/2020	1,160.0	4.4	1	Segunda ministración del municipio de Calpulalpan
Bolsa Concursable	31/12/2020	540.0		1	Bolsa concursable del municipio de Apizaco
Total		26,888.0	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó evidencia de que remitió a la DGVS del SESNSP, el recibo correspondiente de los recursos recibidos del FORTASEG.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera ministración hasta el 15 de abril, es decir con 23 días de retraso.

Asimismo, el artículo 17 de los Criterios para acceder a la bolsa de los recursos concursables del FORTASEG 2020 establecen que los beneficiarios recibirán en una sola exhibición el monto aprobado del proyecto para el cual solicitaron los recursos; este importe debía ser transferido al Gobierno del Estado, dentro de los cinco días posteriores a la firma del Anexo Técnico Complementario. En el caso de Apizaco, ese anexo fue firmado el 9 de noviembre de 2020, como se menciona en el resultado 4, por lo que los 540.0 miles de pesos de la bolsa concursable debieron transferirse a la entidad federativa a más tardar el 17 de noviembre; sin embargo, se recibieron el 31 de diciembre.

Esas irregularidades son señaladas en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1566-GB-GF) no se genera una observación, ya que los retrasos en la ministración de los recursos por parte de la Federación al Gobierno del Estado no son atribuibles a la entidad fiscalizada.

La falta de notificación de la cuenta bancaria del FORTASEG a la TESOFE incumplió con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la normativa no establece la obligación directa de que la entidad federativa deba notificar a la TESOFE las cuentas bancarias previamente a la radicación de los recursos; no obstante, no se dispuso de la documentación que acredite que el Gobierno del Estado efectuó esa notificación, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-29000-19-1566-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala transfirió a los cuatro municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 26,888.0 miles de pesos, en las

cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los cuatro municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa.

El SESNSP notificó mediante oficio al municipio de Tlaxcala que debido a que, solamente cumplió con el 93.3% de las metas, le serían transferidos 1,616.0 miles de pesos, es decir, una disminución de 117.0 miles de pesos, respecto del importe convenido en la segunda ministración (1,733.0 miles de pesos).

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2020, se transfirieron 540.0 miles de pesos al municipio de Apizaco correspondientes a los recursos recibidos de la bolsa concursable.

En 2020, no se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria del FORTASEG, debido a que el Gobierno el Estado de Tlaxcala transfirió los recursos del programa a los municipios beneficiarios el mismo día en que fueron transferidos por la TESOFE.

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE TLAXCALA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Bolsa Concursable		Diferencia	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Apizaco	6,540.0	6,540.0	6,540.0	4,800.0	15-abr-20	1,200.0	12-oct-20	540.0	31-dic-20	0.0	0.0
Calpulalpan	5,799.8	5,799.8	5,799.8	4,639.8	15-abr-20	1,160.0	09-nov-20			0.0	0.0
Huamantla	6,000.0	6,000.0	6,000.0	4,800.0	15-abr-20	1,200.0	12-oct-20			0.0	0.0
Tlaxcala	8,665.2	8,548.24	8,548.2	6,932.2	15-abr-20	1,616.0	12-oct-20			117.0	0.0
Total	27,005.0	26,888.0	26,888.0	21,172.0		5,176.0		540.0		117.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada remitió a la DGVS del SESNSP, mediante oficio, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios; sin embargo, los de la segunda ministración de los municipios de Apizaco, Huamantla y Tlaxcala se enviaron posteriormente a los cinco días (plazo establecido en la normativa) de haberse transferido los recursos a esos municipios.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el envío de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios en el plazo establecido en la normativa, por lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 26,888.0 miles de pesos fueron pagados a los municipios dentro del plazo establecido por la normativa, por lo que al 31 de diciembre no había saldo del FORTASEG pendiente de transferir, lo que se corresponde con los registros contables y presupuestarios.

El 7 de enero de 2021 el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

Registro e información financiera de las operaciones

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 26,888.0 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las

Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Tlaxcala, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 26,888.0 miles de pesos, que representa el 99.6% de los recursos asignados por ese concepto². La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar la concertación y transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones en el registro e información financiera respecto del ejercicio del FORTASEG.

No obstante, el Gobierno del Estado de Tlaxcala no presentó el oficio de notificación a la TESOFE de la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

² La diferencia de la muestra auditada y el universo seleccionado corresponde a 117.0 miles de pesos que la Federación no transfirió al Gobierno del Estado, por el incumplimiento de las metas del municipio de Tlaxcala.

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/DSFCA/CA/21/12-129, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado 6 se considera como no atendido.



T/DSFCA/CA/21/12-129.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de diciembre de 2021.

Asunto: Se remite información aclaratoria de la auditoría número 1566-DS-GF.

LICENCIADO JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN,
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número DGEGF/0599/2021 de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, remitido a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1566-GB-GF con título "*Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función*" y anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares correspondiente al *ejercicio fiscal dos mil veinte*, notificado a través del Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación con fecha de acuse el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, enviamos información y documentación aclaratoria atendiendo los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CLAUDIA PAREDES SÁNCHEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN
DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA Y ENLACE DE
AUDITORÍA.

C.C.P. Archivo.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



Nombre: L.C.P. CLAUDIA PAREDES SÁNCHEZ, Cargo: JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA EN LA DIR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AJUD. Entidad Fiscalizada: GOB. TLAX. - Gobierno del Estado de Tlaxcala. Número de Auditoría: 1998-08-02. Cuenta Pública: 2020. Acto firmado: Envío de Adenaciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio T.DSFCA/CA/21/12-120, consistente de 1 folio(s) (s/s).

UUID: 03AD436674F9F2EF541080388298CE01

Sello Digital del SAT:

XUvWQ2S8x0rR8jy0xdkCE4mz4F4YEa0CJFzR0x0YKaSpCf0xwU3WzF7QKnsz4y8tuMny0XzdzHEfbyWwVQ0grCHR(SAuAaW7LT0w1yek030y81DEQ
AilQLU+7Y5Epr2NjQLy25Ahd0EADUYcF8UjYUcwoBoeK8rFpC4R4x48ZyMx0rL49'1u7Nz0e8AeHK8vR208Ez200AdMwW0uM28C28F8vP7uzyJw
eeEcyvesLDhVp81845bze8Lz2CV8q(FA28XGz2WwMFFrELJADUJcTBN0yfm62H11EzKN0VZ0Wae==

RFC: PASC7711269N9

Sello Digital de Tiempo:

[CpCUFYLBWcyas88JP2H1MaXvU7benT1VwvaPchy0Pn12qP87N7FCQLBLK9C03W1BFE0DGOwMw0yJ3HSuWPSNF4P88zCJ4x2jpbwyZE05p18F
1SUXz0y+0A4u5.DmLDVva8TP0Ejpd3wezNkLk0VLTaMn07M5M.W3nHrayFSTOL4YaBy7LDM]5w8WwWuRfc6Z5AoxPJUe5aGu0eCv00BMVURPmHvB
IAV7bZ8koR0r0uIAV8TJV88yC08n0ZljkW8desuHW.PuaZuJC8z8A25n5u8MzC5sp8GA==
Fecha y hora de Estampado: 2021-12-30T12:14:38

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.